

**VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente N°
CH-00281-JP-2026: “S.V.G.C.N.V.R.S.D.4.” ;**

En Choele Choel, Pcia. de Río Negro, en virtud de la denuncia obrante y lo dispuesto por el Código Procesal de Familia, con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

CONSIDERANDO:

Que en denuncia 4241 obrante a fs. 01, se presenta la Sra. V.G.S.D.3.c.d.e.c.R.M.N.5.-.B.T.A.d.l.l.d.C.C., exponiendo los motivos que llevan a realizar la presente y a fs. 07 con la notificación de la misma; por lo que serán solicitados oportunamente, informes de situación de riesgo y vulnerabilidad, y dinámica familiar en forma urgente a la Secretaria de la Niñez y Adolescencia (SENAF) CUANDO CORRESPONDA, que teniendo en cuenta lo manifestado, y garantizando la seguridad, el bienestar y la prevención de violencia, y que, en atención a lo denunciado, a modo de resguardar y prevenir situaciones de violencia y dentro de las facultades que me asisten se hace necesario dictar medidas cautelares telefónicas provisorias según lo prevé el Art. 27° de la mencionada Ley, con el objeto de evitar la repetición de estos actos;

Dichas medidas cautelares momentáneas y provisorias será a los fines de evitar mayores riesgos hasta tanto se eleven las presentes al Juzgado de Familia conforme Art. 20 de la Ley 4241, quien ratificara, rectificara o ampliara las mismas, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

En cumplimiento de lo aquí manifestado :

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E:

1°) TÉNGASE presente las Medidas Cautelares dispuestas telefónicamente para con el denunciado V.R.N.D.3., con domicilio laboral en c.2.d.M.y.V. de esta localidad, según constancia de fs. 08 donde resulta víctima V.G.S.D.3.c.d.e.c.R.M.N.5.-.B.T.A.d.l.l.d.C.C., que en su parte pertinente dice: “....Comisaría de la Familia, 17 de junio de 2026...**1°) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del ciudadano V.R.N. hacia la ciudadana V.G.S. y lugar en donde ésta se encontrase conforme Art. 27° Inc. d)

Ley 4241 **por el término de 30 días.** 2º) DISPONER EL CESE ACTOS DE VIOLENCIA QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA, EMOCIONAL, ECONÓMICA Y SEXUAL Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA VICTIMA el/la ciudadana/o , por parte del/ la ciudadana/o , así como la PROHIBICIÓN de REALIZAR EPISODIOS MOLESTOS, PERTURBADORES; TANTO EN LOS LUGARES DE TRABAJO, PÚBLICOS, ESTUDIOS O ESPARCIMIENTO, conforme Art. 27 inc. J Ley 4241. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores las llamadas telefónicas, mensajes de texto, los mail, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación, la amenaza y vigilancia entre otros. Como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, TWITTER y LINKEDIN, o aplicaciones como SNAPCHAT e INSTAGRAM y/o cualquier otra red social. Todo ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones previstas por el Art. 29 de la Ley 3040 y modificatoria Ley 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS). ; 3º) Líbrese Oficio a la Unidad Policial a los fines de la notificación de la presente; 4º) Se hace saber a las partes que para la sustanciación del proceso deberán contar con asistencia Letrada (Art. 14 Ley 3040 y Art. 150 parr. 5to C.P.F), pudiendo recurrir en caso de no contar con medios para abonar a un abogado particular, a la Defensoría Oficial, sito en Alsina N° 1087 (Tel. 02946- 443918); 5º) Las presentes medidas tendrán vigencia hasta que el Juez de Familia que interviene en la causa ordene lo contrario teniendo en cuenta elementos valorativos que generen convicción en contrario; 6º) SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia de denuncia penal y dar su debida intervención al Sr. Agente Fiscal de turno;-(Art. 239 C.P.) 7º) CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al Juzgado de Familia de Luis Beltrán, a los efectos del art. 139 C.P.F..

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 22/6/2026.-